



**RESOLUCIÓN No. 00004107
(18/04/2016)**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA ZOOSANITARIA PARA EL
DESARROLLO DE UNA CABALGATA EQUINA EN EL MUNICIPIO DE
VALLEDUPAR, CESAR**

**EL GERENTE DE LA SECCIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO "ICA"**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Decretos 4765 de 2008, 1071 de 2015, y las Resoluciones 1026 de 1999, 1634 de 2010, 676 de 2015, 1676 de 2011 y 2442 de 2013, del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, y.

CONSIDERANDO

Que, son funciones del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, establecer las medidas sanitarias para prevenir y controlar la diseminación de enfermedades infectocontagiosas que afectan a los animales domésticos y reglamentar los requisitos para la celebración de ferias, exposiciones y remates de ganados dentro del territorio nacional.

Que, mediante comunicación del 4 de abril de 2016, la Asociación de Caballistas del Cesar "RIENDAS", solicitó licencia sanitaria para la realización de una cabalgata el día 28 de abril de 2016.

Que la oficina de Valledupar, emitió concepto favorable para la realización del evento.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar LICENCIA ZOOSANITARIA a la Asociación de Caballistas del Cesar "RIENDAS" identificada con el Nit 834-004-157-5, para la



**RESOLUCIÓN No. 00004107
(18/04/2016)**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA ZOOSANITARIA PARA EL
DESARROLLO DE UNA CABALGATA EQUINA EN EL MUNICIPIO DE
VALLEDUPAR, CESAR**

realización de una Cabalgata el día 28 de abril de 2016 en el municipio de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer el siguiente reglamento zoosanitario:

1. El predio de origen de los animales de cualquier especie, debe estar inscrito en la Oficina de Sanidad Animal del ICA, o la Entidad delegada
2. Vacunación vigente contra la Encefalitis Equina Venezolana (con vigencia de dos años).
3. Presentar certificado oficial ICA Negativo a la prueba para Anemia Infecciosa Equina, con una validez no mayor de 120 días.
4. Presentar certificado de vacunación vigente (1 año) contra Influenza Equina expedido por un médico veterinario con matrícula profesional y se deberá adjuntar la estampilla o sticker del laboratorio productor donde se identifique el biológico utilizados y fecha de aplicación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La persona natural o jurídica cuyos animales vayan a participar en el evento deberá contar con la respectiva Guía Sanitaria de Movilización expedida por el ICA o por las entidades debidamente autorizadas

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los animales deben proceder de fincas ubicadas dentro de un radio de 10 Km., en donde no se hayan presentado focos de Encefalitis Equina u otras enfermedades transmisibles, en los últimos tres meses.

PARÁGRAFO TERCERO: Los vehículos que se utilicen para el transporte de los animales deberán estar lavados, desinfectados y con cama limpia

ARTICULO TERCERO.- Los animales que tengan como origen predios ubicados en el departamento del Cesar, tendrán Guías Sanitarias de Movilización Interna circular, es decir se les expedirá una sola GSMI ida y regreso.



**RESOLUCIÓN No. 00004107
(18/04/2016)**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA ZOOSANITARIA PARA EL
DESARROLLO DE UNA CABALGATA EQUINA EN EL MUNICIPIO DE
VALLEDUPAR, CESAR**

ARTICULO CUARTO.- Los animales con predios ubicados diferentes al departamento del Cesar deberán solicitar la GSMI con destino al Coliseo de Ferias de Valledupar y posterior al evento solicitar en la oficina del Ica de Valledupar, la GSMI para su regreso.

ARTICULO QUINTO.- Será responsabilidad de los organizadores del evento bajo la supervisión del ICA el lavado y desinfección rigurosa de los establos, corrales, pesebreras, bretes, bebederos, comederos y demás elementos e instalaciones, para lo cual deberán utilizar soluciones desinfectantes de reconocido poder germicida.

ARTICULO SEXTO.- Los animales deben llegar clínicamente sanos al lugar donde se realiza el evento. En caso de presentarse algún brote de enfermedad transmisible, quedará cuarentenado bajo estricta supervisión del ICA y durante el tiempo que este lo determine.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Todo animal que llegue muerto o muera en los corrales, será decomisado, enterrado o incinerado por cuenta de la organización del evento y no podrá ser destinado al consumo humano.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La entrada y salida de los animales a/o desde el evento, la autorizará el ICA, una vez se presenten los documentos sanitarios y se pruebe que los animales no presentan signos de enfermedades transmisibles y los vehículos hayan sido desinfectados.

ARTÍCULO QUINTO.- Esta autorización queda supeditada a la no ocurrencia de brote de enfermedades transmisibles que constituyen riesgo para la sanidad animal.

Handwritten signature or initials.



**RESOLUCIÓN No. 00004107
(18/04/2016)**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA ZOOSANITARIA PARA EL
DESARROLLO DE UNA CABALGATA EQUINA EN EL MUNICIPIO DE
VALLEDUPAR, CESAR**

ARTICULO SEXTO.- El ICA designará funcionarios de sanidad animal para que ejerzan el control sanitario del evento y para que expidan las licencias sanitarias de movilización

ARTICULO SEPTIMO.- Las violaciones a la presente Resolución acarrearán las sanciones previstas en el Capítulo 10 del Decreto 1071 de 2015.

ARTICULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los

Dada en Valledupar a los 18/04/2016

RAFAEL FRANCISCO MURGAS ARZUAGA
Gerente Seccional Cesar

Proyectó: Alfonso José Araujo - Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica
Revisado: Ligia Gutiérrez Rivero - Gerencia Seccional Cesar
Voño: Ligia Gutiérrez Rivero - Gerencia Seccional Cesar